

Primer Seminario Interamericano  
sobre Justicia y Género

# La Situación de las mujeres Argentinas en el poder judicial

Viña del Mar, Chile - 12 y 13 de Noviembre de 2003.

---



---

Por María José Lubertino

Diputada de la Nación Argentina

---

**Mujeres**  
en el  
**Poder Judicial**

# Mujeres en el Poder Judicial

---

- **Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Ninguna mujer entre sus 9 miembros.

- **Cortes Supremas provinciales y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Total: 24

Integradas por miembros femeninos: 13

Porcentaje: 54,1%

---

# Tabla 1

Provincia	Total de miembros	Mujeres miembros	Porcentaje
Cdad. Autónoma de Bs. As.	5	2: Alicia Ruiz y Ana M. Conde	40%
Buenos Aires	9	1: Hilda Kogan	11%
Misiones	9	2: Marta Catella y Marta Poggiese de Oudin	22,2%
Formosa	5	1: Arminda del Carmen Colman	20%
Chaco	5	1: María Luisa Lucas	20%
Santa Fe	6	1: María Angélica Castaldi	16,6%
Santiago del Estero	5	2: Clara Herrera de Celiz y Myriam Argibay de Bilik	40%
Santa Cruz	7	1: Laura Ballester	14,2%

Provincia	Total de miembros	Mujeres miembros	Porcentaje
Salta	5	1: María Cristina Garros Martínez	20%
Córdoba	7	3: María Caffure de Batistelli, Berta Kaller de Orchansky y Aída Tarditti	42,8%
San Luis	5	1: Elvecia del Carmen Gatica	20%
Mendoza	7	1: Aída Kemelmajer de Carlucci	14,2%
La Pampa	5	1: Rosa Vázquez	20%
Neuquen	7	3: Claudia Valero, Ana M. Colazo y María Lagarrigue	42,8%
Santa Cruz	7	1: Laura Ballester	14,2%
San Luis	5	1: Elvecia del Carmen Gatica	20%

Fuente: : Guía Judicial provincial e ISP M

- **Porcentaje de Juezas en la Justicia Federal en todo el país, en 1997.**

	<b>Total</b>	<b>Total de N° de Miembros</b>	<b>Total de mujeres</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Cámaras Federales</b>	<b>19</b>	<b>109</b>	<b>13</b>	<b>11,93%</b>
<b>Juzgados Federales de 1ra. Instancia y Tribunales Orales Federales</b>	<b>160</b>	<b>204</b>	<b>12</b>	<b>20,58%</b>

■ **Porcentaje de juezas en las Cámaras Nacional de Apelaciones, en 1999.**

Fuero	Total	Mujeres	Varones	% de Mujeres
En lo civil	38	11	27	28,9 %
En lo comercial	15	3	12	20,0 %
En lo Criminal y Correccional	11	-	11	-
De Apelación del Trabajo	29	10	19	34,4 %
De Casación Penal	12	3	9	25,0 %
De Apelación en lo Penal Económico	6	-	6	-

Fuente: CNM.

- **Porcentaje de Juezas, en la Justicia Nacional de Primera Instancia, en 1999.**

Fuero	Total	Mujeres	Varones	% de Mujeres
Civiles	110	39	71	35,4%
Comerciales	26	7	19	26,9%
Tribunal Oral en lo Criminal	90	19	71	21,1%
De Instrucción	49	9	40	18,3%
Penal Económico	8	-	8	-
Laboral	80	43	37	53,7%

Fuente: C N M.

---

# MARCO LEGAL

# Constitución Nacional

---

- Art. 37, segundo párrafo: *"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral"*.
- Art. 75, inc. 22: Incorpora instrumentos internacionales de derechos humanos entre los cuales se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Art. 75, inc. 23: *"Corresponde al Congreso: (...) Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos..."*

# CEDAW

---

- Art. 2, punto b: Impone a los Estados parte de "adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" .
- Art. 2, punto e: Obliga a los Estados de tomar "todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas u organizaciones" .
- Art. 4, punto 1 : "La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato" .

# CEDAW

---

- Art. 7: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (...) b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.*

# Plataforma de Acción de Beijing (1995)

---

■ *"Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres (...) en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública"* (véase párrafo 190.a). Y más adelante, en consonancia con lo anterior, se afirma que los gobiernos deben *"Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado, y difundir anualmente datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en diversos niveles en los gobiernos; garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a toda la gama de nombramientos públicos y establecer, dentro de estructuras gubernamentales, mecanismos que permitan vigilar los progresos realizados en esa esfera"* (véase párrafo 190.e).

# Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

---

- Art. 36: *"La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución (...) Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo. En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior"*

# Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

---

- Art. 38: *"La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres. Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas".*

---

# PROYECTOS PRESENTADOS

# Proyecto de Ley sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género y Mayor Transparencia en el Consejo de la Magistratura (4917-D-03).

---

A través del presente proyecto se busca la incorporación de la perspectiva de género en la ley que regula el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Ello tiene por objeto la inclusión de más mujeres en los lugares de decisión judicial, así como la eliminación del sexismo y del lenguaje sexista.

La iniciativa estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros, fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad judicial, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil, maternidad, orientación o preferencia sexuales e identidad de género. Asimismo se incorporan criterios de transparencia y publicidad que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática vienen reclamando.

# Proyecto de Resolución para alcanzar el equilibrio de género en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2815-D-03).

---

Se trata de un proyecto que busca alcanzar el equilibrio de género al momento de designarse nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación , teniendo en cuenta la igualdad de condiciones de idoneidad.

Asimismo deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de implementar mecanismos de selección de candidatos/as cuyos antecedentes muestren compromiso con los valores democráticos, los derechos humanos y la perspectiva de género, realizando consultas con organismos de la sociedad civil tales como la Asociación de Mujeres de Carrera Jurídica y la Asociación de Mujeres Juezas, con convocatoria a audiencias públicas, previo a la remisión de los pliegos correspondientes al Honorable Senado de la Nación.

---

**Para obtener más información:  
[www.lubertino.org.ar](http://www.lubertino.org.ar)**

---